TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Clave: **IX-CASE-1CE-3**
Rubro: **NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR DEL DOCUMENTO DONDE SE NIEGA EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. SU LEGALIDAD CUANDO SE REALIZA POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, apartado b), del artículo 4-07 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, promulgado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2000 y modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 2010, en relación con el artículo 134, fracción I, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, para efectos de comunicar al exportador el acto administrativo que niega el trato arancelario preferencial que se generó durante el procedimiento de verificación de origen, se contempla que el envío de la determinación de la autoridad verificadora puede realizarse por cualquier método que confirme la recepción por el exportador o productor; por lo que, las notificaciones que deban surtir efectos en el extranjero, se podrán efectuar por las autoridades fiscales a través de mensajería especializada con acuse de recibo. Máxime que la notificación constituye una forma de comunicación jurídica e individualizada, cuyos requisitos formales y medios están predeterminados expresamente en el ordenamiento jurídico que rija al acto, a fin de que el interesado reciba efectivamente dicha comunicación en función de los efectos jurídicos que de ella derivan, ya que la resolución que se comunica puede afectar sus derechos e intereses, toda vez que, por ella la administración tributaria podría imponer especiales cargas y obligaciones de diverso contenido y naturaleza.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 627/22-EC1-01-2.- Resuelto por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 28 de octubre de 2022, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Yazmín Alejandra González Arellanes.- Secretaria: Lic. Rosa Margarita Nájera Romero.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 25. Enero 2024. p. 540

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 29 de enero de 2024 a las 12:58 horas.